

- 1 JUL 2020

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°251 DE 2020 QUE FIJA TEXTO  
REFUNDIDO DE LA RESOLUCIÓN  
EXENTA N°209 DE 2014 Y SUS  
MODIFICACIONES, ESTABLECIENDO  
NORMAS QUE REGULAN EL  
PROGRAMA ÑUBLE APUESTA AL  
FUTURO Y ORDENA PUBLICACIÓN  
QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1737**

**SANTIAGO, 17 JUN 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N°5.311 del año 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 del año 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N°251 de 2020 de JUNAEB que fija el texto refundido de la Resolución Exenta N°209 de 2014 y sus modificaciones, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior; en la Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N°7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, contempla el Programa Beca Ñuble Apuesta al Futuro;

2.- Que, la Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa 08, contempla la suma de M\$ 211.612.236 destinados a financiar Becas de Mantención para la Educación Superior;



OF DE PARTES DIPRES  
01.07.2020 10:46

3.- Que, por su parte, la Subsecretaría de Educación, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, ha desarrollado el Programa "Beca Ñuble Apuesta al Futuro", que está orientado a apoyar con una subvención en dinero a alumnos que egresaron el año 2018 de enseñanza media técnico profesional e ingresaron el año 2019 a estudiar una carrera nivel técnico en alguna institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación y acreditada de acuerdo con los requisitos legales;

4.- Que, durante el año 2019 se benefició a un total de 291 estudiantes de educación superior con la Beca Ñuble Apuesta al Futuro;

5.- Que, para efectos de la continuidad en la ejecución del Programa durante este año 2020, se ha determinado un monto total que asciende a M\$ 221.616.-, destinados a financiar hasta 270 cupos de la "Beca Ñuble Apuesta al Futuro";

6.- Que, ante esta iniciativa encomendada a JUNAEB, y para efectos de entregar las orientaciones técnicas pertinentes tanto a sus beneficiarios como a aquellos funcionarios que participen de la administración y ejecución del beneficio para el proceso 2020, se viene en establecer las normas que regulan el Programa "Beca Ñuble Apuesta al Futuro", financiada y administrada por JUNAEB;

7.- Que, los gastos que deriven de la ejecución del Programa se financiarán con cargo a la asignación presupuestaria **N°09.09.03.24.01.252 GLOSA N°08**, correspondiente al Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, administrado por JUNAEB y regulado mediante la Resolución N°251 de 2020 y sus modificaciones;

8.- Que, cabe hacer presente que las normas que por medio del presente acto se establecen, rigen única y exclusivamente para el proceso 2020, atendida la disponibilidad de recursos para ello.

En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N°251 de 28 de enero de 2020, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar



y Becas que fija el texto refundido de la Resolución Exenta N°209 de 2014 y sus modificaciones, que establece las normas que regulan los programas de becas de mantención para la educación superior en el sentido de agregar el párrafo noveno titulado “Beca Ñuble Apuesta al Futuro”, mediante el cual se establecen las normas que regulan este beneficio, bajo el siguiente tenor:

**1. Modifíquese en el Título I los siguientes artículos:**

**Artículo 1: CONCEPTO.** Agréguese numeral 9. Denominado “Beca Ñuble Apuesta al Futuro (BÑ).

**2. Agréguese en el Título I los siguientes artículos:**

**Artículo 31: DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO.** Se concederá bajo la denominación de “Beca Ñuble Apuesta al Futuro”, en adelante Beca Ñuble, una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la región del Ñuble que hayan sido beneficiarios de la beca el año 2019 y que vengan a solicitar la continuidad del beneficio cursando estudios superiores en alguna universidad, centro de formación técnica o instituto profesional reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales siguientes.

**Artículo 32: DE LA RENOVACIÓN.** Para efecto de dar continuidad al beneficio obtenido el año 2019 en modalidad renovante, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia de domicilio familiar en la Región de Ñuble, según Registro Social de Hogares.
- b) Cursar estudios regulares o estar matriculado en alguna universidad, instituto profesional o centro de formación técnica acreditado por el Estado, con sede instalada en la Región de Ñuble.
- c) Cursar alguna carrera conducente a Título Técnico.
- d) Cursar estudios bajo la modalidad presencial.

**Artículo 33: DE LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.** La asignación del beneficio bajo la modalidad de renovación se determinará mediante resolución fundada, emitida por el Secretario General de JUNAEB y en base a los procedimientos de verificación de requisitos llevados a cabo por el Departamento de Becas, Dirección Nacional.



**3. Modifíquese en el Título II los siguientes artículos:**

**Artículo 31, 32 y 33:** Modifíquese los artículos señalados por los siguientes numerales respectivamente 34, 35 y 36.

**4. Reemplácese el nuevo Artículo 36 por el siguiente:**

**Artículo 36:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252 GLOSA N°08 según el siguiente detalle:

BENEFICIOS	COBERTURA	COMPONENTE	MÁXIMO DE CUOTAS	COSTOS UNITARIOS MÁXIMO ANUAL (\$)	INVERSIÓN TOTAL 2020 (M\$)
BAES	3.958	Alimentación Magallanes	10	340.000	1.345.720
	561.538	Alimentación resto del país	10	320.000	179.692.160
BEMES	49.709	Mantención	10	195.600	9.723.080
VOCACIÓN PROFESOR	757	Mantención	10	845.450	640.006
CONVENIOS UNIVERSIDADES	425	Alimentación	N/A	N/A	371.420
AYSÉN	1.914	Mantención	10	1.339.000	2.562.846
MAGALLANES	1.922	Mantención	10	1.026.000	1.971.972
PATAGONIA AYSÉN	2.446	Mantención	10	1.792.200	4.383.721
		Alimentación	10	320.000	782.720
		Traslado	2	236.900	579.457
B. UNIVERSIDAD DEL MAR	303	Mantención - Tramo 1	10	338.200	102.475
	37	Mantención - Tramo 2	10	676.350	25.025
	130	Mantención - Tramo 3	10	845.450	109.909
ÑUBLE	270	Mantención	10	820.800	221.616
<b>TOTAL (M\$)</b>					<b>202.512.127</b>
<b>LEY DE PRESUPUESTO N°21.192 del año 2020 (M\$)</b>					<b>211.612.236</b>
<b>APLICACIÓN DE DECRETOS N°424 Y N°728 DEL AÑO 2020 (M\$)</b>					<b>-9.100.020</b>
<b>DISPONIBILIDAD (M\$)</b>					<b>89</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPÚTESE Y EJECÚTESE,** a la asignación presupuestaria **N°09.09.03.24.01.252 GLOSA N°08**, correspondiente al Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, administrado por JUNAEB y regulado mediante la Resolución N°251 de 2020 que fija el texto refundido de la Resolución Exenta N°209 de 2014 y sus modificaciones, para efectos de cubrir el gasto que derive de lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE,** Por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  


**VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**



  
ALA/JSC



**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Becas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
- Directores Regionales.
- Oficina de Partes.